

**FOLLETO DE BASE
UNDÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
SALDO VIVO MÁXIMO 500.000.000 EUROS**

**ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004
DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004**

Abertis Infraestructuras, S.A.



El presente Folleto de Base ha sido inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 10 de julio de 2018 y se complementa con el Documento de Registro inscrito en la CNMV en fecha 17 de mayo de 2018 que se incorpora por referencia.

Índice

I. FACTORES DE RIESGO	4
II. FOLLETO DE BASE.....	8
1. PERSONAS RESPONSABLES	8
1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto	8
1.2. Declaración de los responsables del folleto	8
2. FACTORES DE RIESGO.....	8
3. INFORMACIÓN ESENCIAL.....	8
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	8
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización	8
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el Código ISIN .	9
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores	9
4.4. Representación de los valores.....	9
4.5. Divisa de la emisión de los valores	9
4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización.....	9
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores	10
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	10
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para su amortización, incluidos los procedimientos de reembolso	12
4.10. Indicación del rendimiento	12
4.11. Representación de los tenedores de obligaciones.....	13
4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos	13
4.13. Fecha de emisión de los valores.....	13
4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	14
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	14
5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores	14
5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.....	14
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	15
7. HECHOS RELEVANTES	15
8. INFORMACIÓN ADICIONAL	16
8.1. Personas y entidades asesoras de la emisión	16

8.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores	16
8.3. Otras informaciones aportadas por expertos	16
8.4. Vigencia de la información aportada por expertos.....	16
8.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda.....	16
ANEXO I – Modelo de Condiciones Finales.....	17
ANEXO II – Documentos incorporados por referencia.....	18

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos identificados para los valores son los siguientes:

Riesgo por rentabilidad negativa

Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soporte una pérdida (o rentabilidad negativa). Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal.

En caso de que incorporen rendimientos negativos, únicamente podrán ser suscritos en el mercado primario por inversores profesionales, de acuerdo con la definición que para este concepto se establece en el artículo 205 del texto refundido de la Ley del Mercado de valores. Las órdenes de compra que se transmitan en mercado secundario a través de cualquier empresa de servicios de inversión perteneciente al grupo del emisor, únicamente podrán ser cursadas por inversores que gocen de dicha cualificación.

Riesgo de mercado

Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la duración de la inversión, y del riesgo de crédito del Emisor.

Una vez admitidos a cotización, es posible que los valores sean negociados a precios distintos, al alza o a la baja del precio de suscripción dependiendo del tipo de interés en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de no encontrar contrapartida en el mercado para los valores cuando quieran materializar la venta del pagaré antes de su vencimiento. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo no se puede asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de crédito

Es el riesgo asociado a una pérdida económica en caso de que se pudiera producir una falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En este caso, la falta de cumplimiento, total o parcial, de la devolución del principal, o un retraso en el mismo, por parte del Emisor. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio del Emisor.

Riesgo de variación de la calificación crediticia

Los pagarés del presente programa no han sido, ni van a ser, objeto de calificación crediticia.

Abertis dispone de calificación crediticia asignada por las agencias Standard & Poor's y Fitch Ratings.

Abertis posee la calificación "BBB" Investment grade-adequate credit quality, otorgada por la agencia crediticia internacional Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited para el largo plazo. Dicha calificación fue ratificada en mayo de 2018 con perspectiva estable.

Por otra parte, Abertis, posee la calificación "BBB+", Good credit quality, otorgada por la agencia crediticia internacional Fitch Ratings Ltd para el largo plazo y rating "F2", high credit quality, para el corto plazo. Dichas calificaciones fueron ratificadas en octubre de 2017 con perspectiva estable.

Fitch Ratings Ltd y Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited están registradas, en fecha 31 de octubre de 2011, en la European Securities and Markets Authority (ESMA), de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de octubre, sobre agencias de calificación crediticia.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Los inversores deberán valorar la posibilidad de una evolución desfavorable de la liquidez y del precio de cotización de los pagarés en el supuesto que se produjeran variaciones a la baja en la calidad crediticia del Emisor.

Riesgos de litigios

El Grupo se encuentra inmerso en distintos procedimientos judiciales en el marco de su actividad, siendo los más relevantes los vinculados a:

- i. La reclamación presentada por la sociedad del Grupo Autopista Concesionaria Española, S.A.U. de la compensación relativa a los ingresos garantizados, recogida en el Real Decreto 457/2006 que aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado y la citada sociedad para la modificación de determinados términos de la concesión de la que es titular dicha sociedad. A 31 de diciembre de 2017 no existe saldo a cobrar alguno registrado en las cuentas anuales consolidadas de la compañía en relación con este asunto.
- ii. Los compromisos asumidos de acuerdo al Contrato de apoyo suscrito por las sociedades del Grupo Iberpistas S.A.U.C.E. y Autopista Concesionaria Española, S.A.U. con las entidades financieras acreedoras de la entidad asociada Alazor Inversiones, S.A., para los cuales el Grupo mantiene provisiones por importe de 228 millones de euros, correspondientes a la

totalidad de la deuda garantizada junto con sus intereses y costes del procedimiento judicial.

En relación a dichos procedimientos, la Dirección de la Sociedad Dominante evalúa el impacto que su estimación sobre el deselance final de los mismos tiene en sus estados financieros consolidados.

Finalmente, señalar que la Comisión Europea abrió en 2007 una investigación al Reino de España por ayudas de Estado en relación con el artículo 12.5 del antiguo Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. La Comisión adoptó al respecto la Decisión 2011/5/CE de 28 de octubre de 2009, sobre las operaciones de adquisición en la UE y la Decisión 2011/282/UE, de 12 de enero de 2011, sobre las operaciones de adquisición de participadas no residentes en la UE, declarando que la deducción regulada en el artículo 12.5 constituía una ayuda estatal ilegal. Adicionalmente a lo anterior, la Comisión adoptó la Decisión 2015/314/UE de 15 de octubre de 2014 que calificaba también como ayuda de Estado las deducciones que se hubieran aplicado al amparo del artículo 12.5 en el caso de compras indirectas (tercera decisión). El 1 de abril de 2015 **Abertis** presentó un recurso de anulación ante el Tribunal General de la Unión Europea contra la tercera decisión de la Comisión, procedimiento que inmediatamente quedó suspendido por el propio Tribunal a la espera de que se resolvieran los recursos de casación interpuestos por la Comisión contra las dos sentencias del Tribunal General de la UE sobre las decisiones de 2009 y 2011 sobre esta cuestión.

Como consecuencia de la estimación de los recursos de casación sobre las decisiones de 2009 y 2011, en el primer trimestre de 2017 el Tribunal General de la Unión Europea ha decretado la conclusión de la suspensión de todos los recursos de anulación contra la tercera decisión y la reapertura de los procedimientos afectados, entre ellos, el incoado por **Abertis**. Por ello, el 24 de marzo de 2017 la Comisión Europea presentó escrito de contestación ante el Tribunal General, tras lo cual **Abertis** presentó el pasado 30 de mayo el correspondiente escrito de réplica. Al final de este procedimiento el Tribunal General de la Unión Europea deberá dictar una sentencia analizando los sólidos motivos jurídicos de anulación invocados por **Abertis** contra la tercera decisión.

Por otro lado, a raíz de la reapertura del recurso de anulación ante el Tribunal General y, a instancias de la Comisión, el 17 de junio de 2017 el Estado español inició un procedimiento de recuperación de las cantidades deducidas por fondo de comercio por **Abertis** en los ejercicios 2006 a 2015. En fecha 11 de noviembre de 2017 se ha notificado a **Abertis** el acuerdo de liquidación derivado del citado procedimiento sin que ello haya supuesto un impacto patrimonial negativo en tanto que la Sociedad ya tenía registrado un pasivo por impuesto diferido asociado al fondo de comercio deducido hasta la fecha. El mencionado acuerdo de liquidación ha sido satisfecho en el propio ejercicio 2017 por importe de 33.666 miles de euros y ha sido recurrido ante los tribunales económico-administrativos.

Riesgos por inspecciones fiscales abiertas

A fecha de presentación del presente documento, con carácter general, las sociedades del Grupo tienen pendiente de comprobación todos los impuestos que le son de aplicación y que no han prescrito a la mencionada fecha en cada una de las jurisdicciones en las que se encuentran radicadas las mismas.

En este sentido, señalar que:

- En España al grupo fiscal cuya sociedad dominante es **Abertis** se le han incoado actas de inspección en relación con el Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios 2010 a 2013, el IRPF para los ejercicios 2012 a 2013 y, en relación con el IVA desde julio 2011 a diciembre 2013. Dichas actas han sido firmadas en disconformidad y han sido recurridas, sin que de ellas se haya derivado impacto patrimonial significativo.
- En Francia la sociedad **Sapn** ha cerrado las actuaciones inspectoras de todos los impuestos que le son de aplicación para los ejercicios 2012 a 2014, sin que de ellas se haya derivado ningún impacto patrimonial significativo. Asimismo, la sociedad **Hit** ha recibido acta de inspección del Impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 2014, sin que de ella se haya derivado impacto patrimonial significativo. A fecha actual la sociedad está trabajando en la presentación del correspondiente recurso a dicha acta.

En Italia, la sociedad A4 Holding, S.p.A. (**A4**) ha cerrado las actuaciones inspectoras por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2011, y la sociedad Autostrada Brescia Verona Vicenza Padova S.p.A ha cerrado actuaciones inspectoras por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, sin que de ellas se haya derivado ningún impacto patrimonial. A este respecto, **Abertis** considera que no se pondrán de manifiesto impactos patrimoniales significativos respecto a las presentes cuentas anuales consolidadas derivados tanto de eventuales actuaciones inspectoras en curso, como de los procesos asociados a las actas firmadas en disconformidad, ni de posibles diferencias interpretativas de la normativa fiscal vigente en relación con los ejercicios pendientes de comprobación.

II. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

D. Francisco José Aljaro Navarro, Consejero Ejecutivo - Director General de Abertis Infraestructuras, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "Abertis", la "Sociedad", la "Compañía", o la "Sociedad Emisora"), según facultades otorgadas mediante escritura de fecha 23 de marzo de 2018 nº protocolo 459, autorizada por el Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

1.2. Declaración de los responsables del folleto

D. Francisco José Aljaro Navarro asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior "I. Factores de riesgo".

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 500.000.000 euros (quinientos millones de euros).

El número máximo vivo de Pagarés, de 100.000 Euros de valor nominal unitario, no podrá exceder de 5.000. El presente programa va dirigido a inversores cualificados.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el Código ISIN

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulta aplicable la Sociedad Emisora y a los valores y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y posteriormente modificado por el Reglamento Delegado UE/486/2012, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en adelante "Iberclear", con domicilio social en la Plaza de la Lealtad número 1, 28014 de Madrid, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta junto con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán emitidos en euros.

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

Las emisiones no tendrán garantías reales ni de terceros. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio del Emisor.

Los tenedores de los pagarés se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la Sociedad por detrás de los acreedores con privilegio y por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley

22/2003, de 9 de julio, Concursal) que a la fecha tenga la Sociedad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y la normativa que la desarrolla.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre la Sociedad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.

En los siguientes apartados 4.8 y 4.9 se determina como se fijan las mencionadas condiciones

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Fecha de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés será el pactado por la Sociedad Emisora con los inversores o por éstos con las Entidades Colocadoras (tal y como este término se define a continuación), estableciéndose de forma individual para cada pagaré o grupo de pagarés. La colocación de los pagarés se realizará a medida y de forma directa.

Los pagarés sólo podrán ser suscritos por inversores cualificados a través de alguna de las siguientes entidades colocadoras (las "Entidades Colocadoras"):

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y N.I.F A-48265169.
- Bankia, S.A. con domicilio social en Valencia, Calle Pintor Sorolla 8, y N.I.F. A-14010342
- Banca March, S.A. con domicilio social en Baleares, Avenida Alexandre Rossello 8, y N.I.F. A-07004021
- Banco Sabadell, S.A. con domicilio social en Alicante, Avenida Óscar Esplá 37, y N.I.F A-08000143.
- Banco Santander, S.A. con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9 al 12, y N.I.F A-39000013.
- Bankinter, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29, y N.I.F A-28157360.
- CaixaBank, S.A. con domicilio social en Valencia, Calle Pintor Sorolla 2-4, y N.I.F A-08663619.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n/365)]$$
$$i = (N / E) - 1 \times 365/n$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1+i)^{n/365}$$
$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

Como son valores de rendimiento implícito, la rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribirá transcurridos cinco años desde la fecha de vencimiento.

Cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa y método empleado para relacionar ambos

No aplica.

Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplica.

Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplica.

Nombre del agente de cálculo

No está previsto.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para su amortización, incluidos los procedimientos de reembolso

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por CaixaBank en su condición de agente de pagos en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes en Iberclear las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre 3 días hábiles y dieciocho meses (540 días naturales), ambos inclusive. Los pagarés se amortizarán a su vencimiento.

En el caso de que la fecha de amortización sea en día festivo, el pago se efectuará el día siguiente hábil, sin modificación del cómputo de días previsto para su emisión. Se entiende como día hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones en Madrid y Barcelona, a excepción de los sábados.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, el Emisor tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un vencimiento semanal mientras que, para los pagarés con plazo inferior o igual a tres meses, los vencimientos serán diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

4.10. Indicación del rendimiento

Los pagarés a emitir al amparo del presente programa son valores con rendimiento implícito positivo, nulo o negativo, de forma de su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR).

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal y el plazo de vencimiento aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagares (inferior o superior a un año):

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré (Precio de suscripción)

N = Importe nominal del pagaré (Precio de reembolso del mismo)

r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

El régimen de emisión de pagarés previsto en la normativa aplicable no requiere la representación de los tenedores de pagarés mediante un sindicato.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las emisiones de pagarés a que se refiere el presente Folleto de Base, cuya denominación es UNDÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., se efectuarán conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Abertis Infraestructuras, S.A., en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2016.
- Acuerdo del Consejo de Administración del 26 de junio de 2018.
- Acuerdo adoptado por el Consejero Ejecutivo - Director General en fecha 27 de junio de 2018, en donde se fijan las características de este programa.

4.13. Fecha de emisión de los valores

El programa de pagarés recogido en el presente Folleto de Base tendrá la vigencia de un año desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y siempre que se complete con los suplementos que fueran necesarios.

El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.

Durante ese periodo de un año se podrán emitir pagarés hasta el saldo vivo máximo de 500 millones de euros en cada momento.

La Sociedad emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos en el mercado. La Sociedad y el inversor a través de la Entidades Colocadoras, fijarán a su conveniencia las fechas de emisión y desembolso, que coincidirán y serán como máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha de contratación en la que se fija plazo y tipo efectivo.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado 4.3.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado organizado oficial AIAF de Renta Fija y cotizarán en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de emisión, que coincidirá con la fecha de desembolso. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

En el supuesto de incumplimiento del plazo establecido se harán públicos los motivos del retraso en el boletín de AIAF y se comunicará a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

Abertis Infraestructuras, S.A. conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

El servicio financiero de la emisión será realizado por CaixaBank con domicilio social en Valencia, Calle Pintor Sorolla 2-4.

El Emisor no ha designado ninguna entidad depositaria en concreto y podrá serlo cualquier entidad participante en Iberclear.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Concepto	Euros
Tasa de registro CNMV (*)	5.100,5
Supervisión admisión a cotización CNMV (0,01% sobre límite programa) (**)	50.000
Estudio de documentación y registro de folleto de base AIAF (0,005% sobre límite del programa)	25.000
Registro e inclusión en Iberclear	25.300
Admisión a cotización en AIAF (0,001% sobre el límite del programa)	5.000
TOTAL	110.400,5

* Tarifa 1.6: Dicha tasa de 5.100,5€ no se cobrará en el caso de que se produzca la admisión a cotización de pagarés con el cargo al presente Folleto Base antes del transcurso de 6 meses desde la fecha de registro del mismo en la CNMV.

** Tarifa 1.3.1: Importe mínimo de 3.060,3€ e importe máximo de 61.206€

7. HECHOS RELEVANTES

Se presentan todos los hechos relevantes de la compañía desde la fecha de presentación del Documento de Registro.

- La compañía comunica dimisiones y nuevos nombramientos en su Consejo de Administración.
https://www.abertis.com/media/relevants_facts/2018/05/18/20180518%20HR%20Cese%20y%20nombramientos%20Consejeros.pdf
- La compañía comunica el inicio de un proceso de colocación privada de un paquete de acciones de Cellnex Telecom.
https://www.abertis.com/media/relevants_facts/2018/06/04/Colocacion%20Cellnex%20apertura%20ES%20corr.pdf
- La compañía comunica la finalización del proceso de colocación acelerada de acciones de Cellnex Telecom.
https://www.abertis.com/media/relevants_facts/2018/06/05/Colocacion%20Cellnex%20cierre%20ES.pdf
- La compañía anuncia convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas y remite la propuesta de acuerdos.
https://www.abertis.com/media/relevants_facts/2018/06/18/HR%20convocatoria%20JGEA.pdf
- HOCHTIEF AG comunica la formulación de una orden sostenida de compra sobre las acciones de Abertis.
https://www.abertis.com/media/relevants_facts/2018/06/20/Orden%20sostenida%20HOT.pdf

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

8.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

No aplica.

8.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplica.

8.3. Otras informaciones aportadas por expertos

No aplica.

8.4. Vigencia de la información aportada por expertos

No aplica.

8.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

Ver I. Factores de Riesgo, apartado riesgo de variación de la calificación crediticia.

Firma el presente Folleto de Base

Francisco José Aljaro Navarro

Madrid, a 10 de julio de 2018

ANEXO I – Modelo de Condiciones Finales

"Condiciones Finales de la Emisión de Pagarés de Abertis Infraestructuras, S.A
XXXX XXXX"

Emitidos bajo el Folleto de Base del Undécimo Programa de Pagarés de Abertis Infraestructuras, S.A, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de julio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 486/2012, se advierte:

- a) Que las condiciones finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el Artículo 5, Apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base* (y el/los Suplemento/s** que se hayan publicado hasta la fecha de la emisión);
- b) Que el Folleto de Base (y sus Suplementos) se encuentran publicados en la página web de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE, disponibles en la web de la CNMV: <http://cnmv.es/Portal/Consultas/Folleto/FolletoAdmision.aspx?nif=A-08209769> y en la web de Abertis: <http://www.abertis.com/es/relacion-con-inversores/acerca-de-la-compania/emisiones-y-opas>;
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales (sólo aplicables a emisiones a plazo igual o superior a 12 meses).

* El Folleto de Base incorpora por referencia el Documento de Registro del Emisor, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 17 de mayo de 2018.

** [Identificar cualquier Suplemento al Folleto de Base que se haya publicado hasta la fecha de las presentes Condiciones Finales]

Descripción, clase y características de los valores emitidos

A continuación se detallan las características concretas de la emisión:

Código ISIN	Nº Valores Emitidos	Importe Total Nominal	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tipo de Interés Nominal	Importe Total Efectivo

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes Condiciones Finales, en XXXX, en fecha XX de XX de XXXX.

Firmado por D. XX

ANEXO II – Documentos incorporados por referencia

Documento de Registro inscrito en la CNMV en fecha 17 de mayo de 2018.

<http://10.10.1.33/portal/Consultas/Folletos/FolletosEmisionOPV.aspx?nif=A-08209769>